Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SM

DICTAMEN N° 792

REF: E21-2025-12224-AE– GALVAN OSCAR ADOLFO S/ SOLICITA PROMOCIÓN S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: Ministerio de Seguridad

Provincia del Chaco

Dr. Matkovich, Hugo Daniel

Su Despacho

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 13) por el cual se propicia la promoción del Sargento Galvan Oscar Adolfo D.N.I. N° 29.925.496 al grado de Oficial Principal de Policía.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (pág. 1), mediante la cual el antes nombrado solicita al Comisario de Policía Enrique Raúl Piccoli, Jefe de División Custodia del Gobernador tenga a bien elevar ante quien corresponda, a los fines de que se le reubique jerárquica y escalafonaria al cuerpo Técnico –Escalafón Intendencia-, en el Grado de Oficial Principal. Funda su petición enunciando que obtuvo el título de "Licenciado en Gestión de Políticas Públicas". A tal fin acompaña copias certificadas de la finalización de estudios, (e-parte N° 1, pág. 4 y vta.).

Seguidamente, el Jefe de Departamento de Seguridad Gubernamental –Comisario Mayor de Policía- José Herminio Foschiatti en la que eleva nota al Subjefe de Policía en la cual hace constar que se trata de una solicitud "...de reubicación jerárquica y escalafonaría del Sargento de Policía Galvan Oscar Adolfo en el Cuerpo Técnico –Escalafón Intendencia de la Policial del Chaco- con el grado de Oficial Principal, salvo su más justo y elevado criterio..." (e-parte N° 1 pág. 11).

Posteriormente, la Asesoría Letrada Policial solicito se incorpore el legajo completo del Sargento Galvan y que se adjunte copia legalizada del título (e-parte N° 1 pág. 14/15). Medida que fue cumplimentada (e-parte N° 1 págs. 22/23 y págs. 46/60).

Ante una nueva intervención la Asesoría Letrada Policial tomo nueva intervención mediante Dictamen N° 3019/24 en la cual se destaca: "...Cabe advertir que **las competencias otorgadas por el título de LICENCIADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS,** no guardan relación alguna con las funciones de seguridad, ni tiene una utilidad para la institución, como tampoco existe un escalafón que permita su encasillamiento." "Que, las tareas que desempeña en el área en la que fue designado se corresponde a la jerarquía que actualmente detenta, no acreditándose de ninguna manera una labor acorde al título que detenta que justifique una promoción como la solicitada. Asimismo, la formación y capacitación que requiere un Oficial y la promoción solicitada podrá ser adquirida mediante la realización y aprobación del curso para Oficiales Subayudante al que se convoca casi todos los años en el Instituto Superior de Formación Policial luego de acreditar las exigencias psicofísicas para su ingreso." "4°) Que, a consideración de esta Dirección no está debidamente documentado en el expediente, las necesidades y urgencia que den fundamento para acceder a lo peticionado". (e-parte N°1 págs. 75/77)

La Dirección de la Administración de la Policía Informo Escala de Diferencia de Haberes de Sargento a Oficial Principal, informando que sería presupuestariamente viable, en razón a las vacantes existentes en la Jurisdicción N° 21 (e-parte N° 1 Pág. N° 89)

Por su parte, el Estado Mayor Policial en Acta N° 100/25, sugirió al Jefe de Policía hacer lugar a la petición del Sargento de Policía Oscar Adolfo Galvan, y en caso de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su reubicación jerárquica y al Grado de Oficial Principal de Policía –Cuerpo Profesional- Escalafón Intendencia (e-parte N° 1, págs. 93/96).

La Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante dictamen N° 094/25 (e-parte N° 9) del cual se extrae "... teniendo en cuenta las intervenciones de las áreas con competencia en la materia, no se encuentra debidamente acreditado los presupuestos que den sustento a la necesidad y urgencias institucional de llevar a cabo la medida incoada."

La Dirección General de Recursos Humano tomo intervención (e-parte N° 11) en la cual sugirió modificaciones puntuales que fueron subsanadas respecto a la redacción, y asimismo manifestaron "... si bien no se observa en lo actuado acreditación fehaciente de los presupuestos legales previstos; esta instancia considera que decisiones como la propuesta en el proyecto de Decreto, responden a facultades de la más alta autoridad, mérito y conveniencia en la implementación de este tipo acciones en mira de fortalecer la funcionalidad institucional."

Obra proyecto de decreto definitivo firmado por el Sr. Ministro y el Sr. Jefe de la Policía (e-parte Nº 13).

En otro segmento, la actuación cuenta con las intervenciones de la Dirección Gral. de Finanzas y Programación Presupuestaria, quien en Dictamen N° 89/2025 estableció: la modificación de la estructura de cargos que se proyecta se encuadra en las disposiciones del Artículo 54ª de la Ley 1092 A T.V. antes 4787 ya que no se incrementa el número de cargos, e informó además el costo presupuestario (e-partes N° 18/19); de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 20); y nota de elevación con aval de la máxima autoridad Ministerial" (e-parte 21).

Mediante Providencia Nº 550 esta A.G.G (e-parte Nº 22) requirió la intervención de la Contaduría General de la Provincia, que se cumplimentó en e-parte Nº 23, en la cual se extrae que remite sin consideraciones técnicas que formular al trámite.

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41° y 43 de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación del profesional propuesto para la promoción se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la "Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Intendencia – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7 –Programa 11- Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial – C.U.OF. Nº 22 – Anexo 1- División Custodia del Gobernador – Jurisdicción 21 – Policía Provincial", como oficial Principal "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

Consecuentemente con ello, la valoración final es que lo solicitado no cuenta con la necesidad y urgencia, y no cumple con los requisitos para conceder la promoción compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Letrada Policial (e-parte N° 1 Págs. 75/77) y la Dirección Jurídica del Ministerio de Seguridad (e-parte N° 9), quedando la petición formulada, supeditada a la decisión de la Máxima Autoridad del Ministerio de Seguridad y a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

01 DIC 2025

Dra. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.